

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0557-1PO1-21

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona los artículos 25 y 325 del Código Penal Federal.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Krishna Karina Romero Velázquez e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	04 de noviembre de 2021.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	04 de noviembre de 2021.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Justicia, con opinión de Igualdad de Género.

### II.- SINOPSIS

Establecer en el caso del delito de feminicidio, que la pena de prisión podrá ser vitalicia, entendiéndose por ésta una duración igual a la vida del sentenciado.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar, en el caso del artículo 325 del Código Penal Federal.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>CÓDIGO PENAL FEDERAL</b></p> <p><b>Artículo 25.-</b> La prisión consiste en la pena privativa de libertad personal. Su duración será de tres días a sesenta años, y sólo podrá imponerse una pena adicional al límite máximo cuando se cometa un nuevo delito en reclusión. Se extinguirá en los centros penitenciarios, de conformidad con la legislación de la materia y ajustándose a la resolución judicial respectiva.</p> <p align="center"><b>No tiene correlativo</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>Artículo 325.</b> Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se</p>	<p><b>Decreto por el que se reforma el artículo 325 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 25 del Código Penal Federal</b></p> <p><b>Único.</b> Se <b>adiciona</b> un segundo párrafo, con lo que se recorren los subsecuentes, al artículo 25 y se <b>reforma</b> el artículo 325 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 25. ...</b></p> <p><b>En el caso del delito de feminicidio previsto en el artículo 325, la pena de prisión podrá ser vitalicia, entendiéndose por ésta una duración igual a la vida del sentenciado.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>Artículo 325. ...</b></p>

considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

**I. a VII. ...**

A quien cometa el delito de feminicidio se impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa.

...

...

...

**I. a VII. ...**

A quien cometa el delito de feminicidio se impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión o **prisión vitalicia** y de quinientos a mil días multa.

...

...

...

...

**1. y 2. ...**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Juan Carlos Sánchez.*